

Los gastos que la convocatoria y celebración de la junta ocasionen serán de cuenta de la sociedad.

Se requiere al presidente de la junta y al solicitante para que una vez celebrada, remita acta de la misma para su unión a las actuaciones.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno. (Art. 119.5 de la LJV y 170.3 de la LSC).

Así lo acuerda y firmo, el Letrado de la Administración de Justicia, D.º Francisco Domínguez Hernández. Doy fe.”

Y para que sirva la presente como cédula de notificación.

En Melilla, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia,